



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 4866	04/11/2008
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 866

R.I. Contable Mensual Efectivo Mínimo. Posición Bimestral -En pesos- Octubre- Noviembre/08..

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las instrucciones para integrar la posición bimestral –en pesos- octubre-noviembre/08 de acuerdo con lo establecido a través de la Comunicación “A” 4858.

A continuación se detallan las mencionadas instrucciones:

Posición bimestral (en pesos) octubre-noviembre/08

- La posición bimestral será calculada en esta Institución sobre la base de los datos de cada uno de los meses.
- Se deberá presentar por separado la información correspondiente a octubre y noviembre, conjuntamente con las posiciones mensuales en moneda extranjera y/o instrumentos de deuda en el plazo de vencimiento establecido para éstas.
- En cada una de ellas se deberán incluir los totales de control previstos para las posiciones mensuales (Códigos 903000/001, 903200/001 y 904000/001).
- Para establecer las exigencias en pesos de octubre y noviembre/08 sobre los depósitos a plazo fijo (códigos 10140X/001, 10171X/001 y 10175X/001), se considerarán las estructuras de plazos residuales de setiembre y octubre/08, respectivamente.
- Para determinar la exigencia mínima diaria se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Octubre

- ü **Código 451000/001:** Se informará el 50% de la exigencia de efectivo mínimo de setiembre/08 recalculada en función de las tasas y conceptos vigentes en el mes bajo informe.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Noviembre

- ü **Código 451000/001:** Se informará el 50% de la exigencia de efectivo mínimo de octubre/08 recalculada en función de las tasas y conceptos vigentes en el mes bajo informe.

Se aclara que aquellas entidades que para el período Setiembre/08 presentaron la partida 750000/001 deberán rectificar la información teniendo en cuenta que dicha partida debe informarse computando los numerales de setiembre divididos por la cantidad de días de la posición bimestral (61).

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Guillermo R. Corzo
Subgerente General de
Regulación y Régimen Informativo

ANEXO



B.C.R.A.	INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA POSICIÓN UNIFICADA –EN PESOS- OCTUBRE-NOVIEMBRE/08	Anexo a la Com. "A" 4866
----------	--	--------------------------

1. Instrucciones comunes para las informaciones correspondientes a octubre-noviembre/08

1.1. Exigencia e Integración de Efectivo Mínimo (promedio)

Se informarán por separado las partidas sujetas a exigencia correspondientes a cada uno de los meses, dividiendo la suma de saldos diarios por la cantidad de días comprendidos en cada uno de ellos. (31 y 30 respectivamente)

El mismo criterio se aplicará a los datos del Código 801000/M-Depósitos de entidades financieras locales.

En cada una de ellas se deberán incluir los totales de control previstos para las posiciones mensuales (Códigos 903000/M, 903200/M y 904000/M).

1.2. Estructura de plazos residuales

Para establecer las exigencias en pesos de octubre y noviembre/08 sobre los depósitos a plazo fijo (códigos 10140X/001, 10171X/001 y 10175X/001), se considerarán las estructuras de plazos residuales de setiembre y octubre/08, respectivamente.

1.3. Exigencia mínima diaria de Efectivo Mínimo

Se informará de la siguiente manera :

Octubre

- ü **Código 451000/001:** Se informará el 50% de la exigencia de efectivo mínimo de setiembre/08 recalculada en función de las tasas y conceptos vigentes en el mes bajo informe.

Noviembre

- ü **Código 451000/001:** Se informará el 50% de la exigencia de efectivo mínimo de octubre/08 recalculada en función de las tasas y conceptos vigentes en el mes bajo informe.



B.C.R.A.	INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA POSICIÓN UNIFICADA –EN PESOS- OCTUBRE-NOVIEMBRE/08	Anexo a la Com. "A" 4866
----------	--	--------------------------

2. Posición unificada octubre-noviembre/08

2.1. Cómputo

La determinación de la posición unificada –en pesos- de Efectivo mínimo será efectuada por esta Institución sobre la base de los datos informados para cada uno de los meses y los totales de control (pto. 2.2.) que serán incluidos conjuntamente con los datos de noviembre/08.

Para su cálculo se considerará el promedio que surja de dividir la suma de los numerales de las posiciones mensuales por la cantidad de días del bimestre (61).

Además, para el cálculo de la posición unificada se tendrán en cuenta las franquicias y la exigencia trasladable del periodo anterior.(partida 750000/001 -informada en setiembre/08-).

2.2. Totales de Control

Código	Concepto	Cómputo
903100/001	Exigencia de Efectivo Mínimo	Bimestral
904100/001	Integración de Efectivo Mínimo	Bimestral

2.3. Traslado de exigencia

No deberá integrarse en octubre la partida 750000/001.

Para el cálculo del traslado a la posición trimestral se computarán los numerales de la posición octubre-noviembre/08 divididos por la cantidad de días del período diciembre-febrero (90 días).

2.4. Cargos

De registrar defectos de integración en promedio o diaria en el bimestre, para la liquidación del cargo se utilizará la tasa del último día hábil de noviembre.

De existir franquicias por disminución de cargos (códigos 681000/001 y 682000/001) se informarán conjuntamente con los datos de noviembre.